Intervención de la diputada Teófila Plateros Avilés, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al titular de la Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano para que se implementen las acciones y mecanismos necesarios, para que las colonias y comunidades en extrema pobreza del Municipio de Acapulco que han sido excluidas de las zonas de atención prioritarias (ZAP) sean consideradas a fin de garantizar en su totalidad el acceso a los programas de apoyo, beneficios y servicios públicos de los tres niveles de gobierno.

El presidente:

En desahogo del inciso "n" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Teófila Plateros Avilés, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Teófila Plateros Avilés:

Con su permiso, diputado presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras, compañeros diputados.

Medios de comunicación, público en general.

La suscrita diputada Teófila Platero Avilés. integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los artículos 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, como asunto de urgente

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 24 Septiembre 2019

y obvia resolución, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano para que implementen las acciones У mecanismos necesarios, para que las colonias y comunidades en extrema pobreza del Municipio de Acapulco que han sido excluidas de las zonas de atención (ZAP) prioritarias sean consideradas a fin de garantizar en su totalidad el acceso a los programas de apoyo, beneficios y servicios públicos de los tres niveles de gobierno. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El combate a la pobreza es una de las actividades de todo gobierno en nuestro País, para llevar a cabo estas acciones que mejoren la calidad de vida y se deben tomar en cuenta parámetros que buscan cumplir con el objetivo del Estado y de la federación.

Haciendo una declaratoria de las zonas de atención prioritaria con el propósito de dirigir las acciones más urgentes y con ello fortalecer el desarrollo regional equilibrado. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social se consideran zonas de atención prioritarias, las áreas o regiones que sean de carácter predominantemente rural o urbana, cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

Asimismo el artículo 30 de la ley en comento, señala: Que el ejecutivo federal revisará anualmente las zonas de atención prioritarias y que para ello deberá tener como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza que emite el consejo nacional de evaluación de políticas de desarrollo social, para hacer una declaratoria de dicha acción.

Las razones que motivan la urgencia y la petición de aprobación de este punto de acuerdo se encuentran en las tesis legales de que existen decenas de colonias y comunidades que están

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 24 Septiembre 2019

situadas en la periferia del puerto de Acapulco y que de acuerdo al Coneval son de alta marginación y por lo tanto se encuentran en la extrema pobreza y al no ser incluidas en las zonas de referencia.

La secretaría de desarrollo agrario y territorial la Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, el Gobierno del Estado y el Municipio, en muchos de los casos no les hacen llegar gran parte de los apoyos o beneficios gubernamentales.

Por otra parte nos encontramos a escasos tres meses de cerrar el actual ejercicio constitucional del gobierno, tiempo en el que la Secretaría de Desarrollo Agrario y Territorial y Urbano pudiera realizar los trabajos y estudios necesarios para que todas aquellas colonias comunidades de alta marginación y pobreza extrema del municipio de Acapulco, que no han sido incluidas en las zonas de atención prioritarias estén en condiciones de poder incluirlas a partir del próximo año 2020 y de esta manera puedan recibir la

atención, apoyos y servicios de los tres niveles de gobierno.

Por tal motivo, resulta urgente que dicha dependencia implemente acciones para que todas y cada una de las colonias y comunidades marginadas y en extrema pobreza del municipio de Acapulco sean anexadas en las zonas de atención prioritarias y puedan tener acceso a los programas y recursos para así tener una mejor calidad de vida, mejorar su entorno y por consiguiente puedan disfrutar de una vivienda digna y decorosa a la que todo mexicano tiene derecho de acuerdo al artículo 4° fracción VII de nuestra Carta Magna.

Ya que como es consabido los programas que operan tienen ese objetivo para proveer la infraestructura y mejorar significativamente las condiciones de vida en las zonas que se encuentran en extrema pobreza o alta marginación.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, la presente proposición con:

ACUERDO PARLAMENTARIO:

UNICO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al titular de la Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano para que se implementen las acciones У mecanismos necesarios, para que las colonias y comunidades en extrema pobreza del Municipio de Acapulco que han sido excluidas de las zonas de atención prioritarias (ZAP) sean consideradas a fin de garantizar en su totalidad el acceso a los programas de apoyo, beneficios y servicios públicos de los tres niveles de gobierno.

TRANSITORIOS:

Primero. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano del Gobierno Federal, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero, a 24 de septiembre de 2019.

Es cuánto, diputado presidente.

Versión Integra

Ciudadanos diputados y diputadas secretarios de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

La suscrita Diputada Teófila Platero Avilés, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades confieren que me los artículos 23, fracción I, 98, 106, fracción III, 111, 112, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a la consideración de esta plenaria, la presente propuesta

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 24 Septiembre 2019

de Punto de Acuerdo Parlamentario, como <u>asunto de urgente y obvia</u> <u>resolución</u>, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los derechos humanos, consagrados en nuestra Carta Magna tienen la finalidad de proteger los derechos primordiales que tenemos como mexicanos. Estos derechos engloban las prerrogativas que nos permiten como personas tener un óptimo desarrollo en todos los ámbitos tal y como lo establece el artículo 1° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismo que a la letra dice:

Artículo1° En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derecho humanos reconocidos en esta constitución y de los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías de su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos interpretaran de se conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, todas las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger У garantizar los derecho humanos de conformidad con los principios universalidad, independencia indivisibilidad progresividad У en consecuencia el Estado deberá prevenir investigar , sancionar y reparar las violaciones a los derecho humanos en los términos que establezca la ley.

En este tenor el artículo 4° de nuestra Constitución Política establece en su párrafo VII lo siguiente:

.

Toda familia tiene derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa. la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

De acuerdo a la interpretación de estos dos artículos se desprende que el estado deberá de garantizar el respeto estricto a los derechos humanos de los mexicanos, así mismo deberá de garantizar que estos tengan una vivienda digna para que tengan un buen desarrollo. Así como también deberá de ser garante de la seguridad social, implementando los mecanismos que puedan mejorar significativamente las condiciones de vida en las zonas de alta marginación.

Ahora bien para llevar a cabo estas acciones que mejoren la calidad de vida se deben de tomar en cuenta parámetros que permita cumplir con el objetivo del Estado y de la Federación, haciendo una declaración de las zonas de atención prioritaria, con el propósito de dirigir las acciones más urgentes, y con ello fortalecer el desarrollo regional equilibrado.

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social se consideran Zonas de Atención Prioritarias (ZAP) "las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbana cuya población registra índice de pobreza, marginación indicativos de la existencias de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

Así mismo el artículo 30 de la Ley en comento señala que el Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritarias y que para ello deberá tener como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza que emite el CONEVAL, para hacer una declaratoria de dichas zonas.

De acuerdo a la declaratoria que hizo el Ejecutivo Federal para el año 2019, tenemos que existen:

70NAS DF I.-ATENCION PRIORITARIAS RURALES: 1.115 Municipios que se encuentran en 24 Entidades Federativas y que cumplen delas con algunas siguiente condiciones: son de Muy Alta o Alta Marginación o tienen Muy Alto o Alto Grado de Rezago Social o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50%.

II.-ZONAS DE ATENCION PRIORITARIAS URBANA: 22,621 Área Geoestadistica Básicas urbanas en 4,022 localidades de urbanas 2,331 Municipios y que cumplen las siguientes condiciones: **AGEBS** urbanas con Muy Alto o Alto Grado de Marginación o Grado de Rezago Social alto o AGEBS, urbanas ubicadas en zonas de Atención Prioritarias rurales.

Guerrero, es uno de los estados más pobres del país, conforme a los indicadores macroeconómicos del CONEVAL, ya que tiene colonias y municipios que están en la extrema pobreza, a los que no se les hace llegar ningún programa social que detonen su economía, y ayuden a potencializar el progreso de los mismos y tengan oportunidad de cambiar su forma de vida.

En este contexto, en el Municipio de Acapulco, a pesar de ser un centro turístico y de tener mucha derrama económica por el mismo, existen colonias y comunidades que están en la extrema pobreza, a los cuales no les llega ningún programa social.

De acuerdo al CONEVAL. municipio de Acapulco, existen decenas de colonias y comunidades que son de alta marginación y por lo tanto están en y al no estar la extrema pobreza, incluidas en las Zonas de Atención Prioritarias, la Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, el Gobierno del Estado y el Municipio, en muchos de los casos no les hacen llegar gran parte de los apoyo 0 beneficio gubernamental.

Ahora bien, la contradicción social es evidente cuando existen colonias en las que la tenencia de la tierra no está regularizada ante las instancias competentes, a pesar de tener algunas más de 40 años de creación, y que debido a la marginación e índices de alta pobreza, sus habitantes no tienen los recursos para cumplir con los requisitos que las dependencias les pide para dicha regularización.

Además de que todo esto es derivado de las diversas inconformidades de colonos y de habitantes de las distintas comunidades, todas del Municipio de Acapulco, en el sentido de que la Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial v Urbano (SEDATU), el Gobierno del Estado y el Municipio, los excluyen de los programas apoyos y servicios argumentando "que no se encuentran dentro de la zona ZAP. con la evidente paralización del desarrollo social. aspectos que han sido declarados violatorios de derechos humanos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al sostener que además de una infraestructura básica adecuada, entre los cuales está el acceso а ciertos servicios indispensables para salud, la seguridad y otros servicios sociales, como los de emergencia, son hospitales, clínicas, escuelas, así como prohibición de establecerlos en lugares contaminados o de proximidad inmediata a fuentes de contaminación, los Estados deben asegurarse de que las viviendas tengan acceso a la prestación de servicios como recolección de basura, transporte

público, servicio de ambulancias o de bomberos.

Así, nuestro alto tribunal ha sostenido que el derecho a una vivienda adecuada es inherente a la dignidad del ser humano, y elemental para contar con el disfrute de otros derechos fundamentales, pues necesaria para mantener y fomentar la salud física y mental, el desarrollo adecuado de la persona, la privacidad, así como la participación en actividades laborales, educativas. sociales У culturales. Por ello, una infraestructura básica de nada sirve si no tiene acceso servicios básicos como son, a enunciativa y no limitativamente, los de: iluminación pública, sistemas adecuados de alcantarillado У evacuación de basura, transporte público, emergencia, acceso a medios de comunicación, seguridad y vigilancia, salud, escuelas y centros de trabajo a una distancia razonable. De ahí que si el Estado condiciona el apoyo a la vivienda a que se resida en un lugar determinado, bajo la consideración de que lo hace con la finalidad de satisfacer el derecho fundamental

la vivienda digna y decorosa de los gobernados, la vivienda que otorque debe cumplir sólo no con infraestructura básica adecuada, sino también con acceso a los servicios públicos básicos, incluyendo el de seguridad pública ya que, en caso contrario, el Estado estará no cumpliendo con su obligación proporcionar las condiciones obtener una vivienda adecuada a sus gobernados¹.

Por todo ello, esta Soberanía debe exhortar a la Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU) para que con pleno respeto a la división poderes la esfera de ٧ а competencia, para que implementen las acciones y mecanismos necesarios, a fin de que las colonias y comunidades en extrema pobreza del Municipio de Acapulco que han sido excluidas de las zonas de atención prioritarias (ZAP)y que están dentro de estos parámetros sean consideradas conforme a los

1 DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA.
SU CONTENIDO NO SE AGOTA CON LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA
ADECUADA DE AQUÉLLA, SINO QUE DEBE COMPRENDER EL
ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS. Época: Décima
Época Registro: 2009348 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Aislada

indicadores reales de marginación y pobreza en que se encuentran.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción I, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la presente proposición con:

ACUERDO PARLAMENTAR IO:

UNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la división la esfera de poderes а de competencia, hace atento un respetuoso exhorto al titular de la Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano para que implementen las acciones У mecanismos necesarios, para que las colonias y comunidades en extrema pobreza del Municipio de Acapulco que han sido excluidas de las zonas de atención prioritarias (ZAP) sean consideradas a fin de garantizar en su

Diario de los Debates

Página 10

totalidad el acceso a los programas de apoyo, beneficios y servicios públicos de los tres niveles de gobierno.

TRANSITORIOS:

Primero. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano del Gobierno Federal, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Atentamente

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de septiembre de 2019.